NUM. 300.—JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3636

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Declarada la necesidad de la ocupación parcial de la casa y portales anejos á la misma, números 6, 8, 10, 12 y 14 calle de Alfonso XIII, de esta ciudad, y debiendo procederse á la fijación y valoración de la parte de esa finca que ha de expropiarse por el Municipio, como afecta al trazado de la alineación de la aludida vía, requiérase por medio del presente á don Mateo Barea y Gutiérrez, dueño de aquel inmueble, para que dentro del plazo de ocho días, que señala el artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, comparezca ante el Alcalde de esta capital á hacer la designación del perito que haya de representarlo en mencionadas operaciones.

Córdoba 17 de Diciembre de 1906. —El Gobernador, José Sanmartín.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Núm. 3635

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el vale núm. 77, del Hospital de Agudos, expedido en 12 de Febrero de 1897, por pesetas 663 88, á favor de los señores don José Barea é hijo, de esta capital, se anuncia su pérdida, á fin de que en el plazo de treinta días se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes contra la expedición de documento bastante á suplir el extraviado, quedando desde entonces nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Córdoba 15 de Diciembre de 1906. —El Vicepresidente, José Delgado.

Servicio Agronómico-catastral

Núm. 3634

REGISTROS FISCALES DE LAS RIQUEZAS RÚSTICA Y PECUARIA

EDICTO

El día 28 del corriente mes de Diciembre, á las diez de su mañana, darán principio en el Ayuntamiento de Monturque las sesiones de la Junta pericial, con el objeto de oir á los propietarios de fincas rústicas, enclavadas en dicho término municipal, en el juicio verbal contradictorio que prescribe el Reglamento vigente para el establecimiento del Registro fiscal de la riqueza rústica. En el caso en que no se diera fin á dicho juicio verbal en el día señalado, continuarán las sesiones en los días sucesivos.

Lo que se hace saber á los interesados á los efectos consiguientes.

Córdoba 18 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero, Director de la provincia, José Fernández y Bordas.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm 3638

Formados los respectivos expedientes de los diversos arbitrios y obligaciones presupuestados para el año de 1907, aprobados por la Junta municipal, se anuncian por virtud del presente las oportunas subastas que tendrán lugar en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de la misma, con asistencia del Regidor Síndico del Ayuntamiento y del Secretario de dicha Corporación, el día 29 del mes actual, á las horas y por los tipos que enseguida se expresan:

1.° El arriendo del local de las pescaderías, á las once, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

2.° El arrendamiento del edificio de las carnicerías, á las doce, bajo el tipo de 1.100 pesetas.

3.° El arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, á las trece, por el tipo de 2.500 pesetas.

4.° El arrendamiento del arbitrio sobre puestos públicos en la plaza de abastos, ferias y veladas y sillas en los paseos, á las catorce, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

5.° El arriendo del suministro de medicinas para la Beneficencia domiciliaria, á las quince, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Las licitaciones durarán media hora y las personas que deseen tomar parte en las subastas consignarán previamente en la Depositaría municipal el 5 por 100 de los respectivos tipos, ó sean 62'50 pesetas para la primera licitación; 55 pesetas para la segunda; 125 pesetas para la tercera; 200 pesetas para la cuarta, y 125 pesetas para la quinta. Una vez hecha la adjudicación y siendo esta firme, la fianza definitiva se elevará al 15 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto para su examen en la Secretaría de este Municipio, y con arreglo á aquel el modelo para las proposiciones, que se harán en pliego cerrado, será el siguiente:

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaño, enterado de la subasta anunciada para hoy sobre..... durante el año de 1907, hace postura á la misma por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del postor.)

Lucena 17 de Diciembre de 1906.—El Conde de Prado Castellano.

LUQUE

Núm. 3639

Don José J. de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy del arriendo con venta exclusiva de los derechos y recargos autorizados que devenguen en esta población y su término las especies de consumos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1907, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pu-

Ministerio de Cultura 2024

jas á la llana, el undécimo día del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, y hora de las once de la mañana, bajo igual tipo que la primera, ó sea de 25.809'20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si á dicho acto no concurriesen licitadores se celebrará una tercera y última subasta que tendrá lugar en el mismo día y hora de las quince, y con iguales formalidades, admitiéndose en este caso proposiciones por las dos terceras partes del tipo de la subasta anterior.

Luque 14 de Diciembre de 1906.—José J. de Villarreal.

PUENTE GENIL

Núm. 3640

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 12 del corriente para el arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el matadero público, en el año 1907, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 16 del corriente, atendiendo á la solicitud del vecino don Pedro López Abribal, que ofrece dar en arrendamiento el tipo señalado de 24.000 pesetas, si se convoca á tercera subasta, ha acordado convocar nueva licitación para el día 28 del corriente, y hora de las trece á las catorce, en estas oficinas municipales, en la que se admitirán proposiciones que cubran el tipo señalado, y se ajusten al pliego de condiciones unido al expediente y Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Puente Genil 18 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Delgado.—El Secretario, Luis Leiva.

PRIEGO

Núm. 3555

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 5

Presidencia del Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse celebrado en 2 de este mes la primera subasta de consumos, sin efecto, acordándose se anuncie la segunda bajo el mismo tipo, plazo y condiciones, pero por un año, y admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante 52.048'88 pesetas.

Se presentó carta de pago, número 18, por 2.834'35 pesetas, aplicada á consumos de 1905.

El Ayuntamiento quedó enterado que el representante de la Electra había notificado á la Alcaldía que en 1.° de Diciembre cortaría el servicio del alumbrado público, por razón de lo que se adeuda, acordándose que, pues la falta de pago nace de falta de recaudación, se liquide con los recaudadores, recomendando al señor Alcalde que al cobrarse el cuarto trimestre de consumos, así como el de guardería rural, se tenga presente el descubierto reclamado.

Se acordó que el cuarto trimestre de consumos y guardería se cobren desde el 8 al 24.

No habiéndose solicitado la plaza de recaudador se acordó la creación de un negociado especial, bajo las inmediatas órdenes del Secretario, para la cobranza del cuarto trimestre y papel pendiente de los tres anteriores, entregándosele todo por factura y haciendo constar su estado.

También acordó que se liquide con don Miguel Carrillo y comisión de Hacienda el resultado de recaudación de los tres primeros trimestres de consumos.

Eliminar del padrón de vecinos de esta ciudad á doña Francisca Dolores Luque Rojas, por serlo de Alcalá la Real.

Se concedió á don Alberto Rubio Herrera, á perpetuidad, la bóveda de primera clase en que se encuentran sepultados los restos de su señor padre.

A las conclusiones de la comisión ejecutiva para la transformación del impuesto de consumos, se contestó en la forma siguiente:

1.ª Que los impuestos que se consignan en el art. 13 del proyecto de ley presentado á las Cortes, son muy suficientes para el sostenimiento de la vida de los Municipios; no son nocivos ni contraproducentes, aunque algunos no sean practicables en todas las localidades, aceptándolos este Ayuntamiento, que los traducirá en hechos al formar el presupuesto de 1908.

Sesión del día 10

Presidencia del Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse celebrado la subasta sobre el arbitrio de la Alhóndiga de granos, siendo rematante y adjudicatario Manuel Villena Jiménez, en la cantidad de 3.330 pesetas.

También quedó enterado de haberse celebrado, sin efecto, la subasta del arbitrio sobre el matadero y pescados, cuyo resultado fué consecuencia de la interpretación varia dada al párrafo último de la condición 6.ª del pliego de ellas.

El Ayuntamiento acordó que, aclarándose este concepto, se anuncie segunda subasta por el mismo tipo y condiciones que la primera.

El mismo extremo se acordó en cuanto al impuesto de pesas y medidas, cuya primera subasta se celebró sin efecto.

Iguales extremos se acordaron en cuanto al material de Secretaría y Contaduría.

Se acordaron los pagos siguientes:

105'85 pesetas á don José Barranco, material, arrastre y jornales para el arreglo del pavimento de la plaza de la Constitución y Rivera.

Al mismo 420'30 pesetas, arrecifado de la calle Cánovas.

91'44 pesetas á Pablo Jiménez Aguilera, obra en la cárcel de partido.

73'10 pesetas al fontanero Cayetano Sánchez, por limpieza y encalo de la fuente del Rey.

75'90 pesetas al portero del Ayuntamiento, por los gastos de encalo del Consistorial y sus dependencias.

278'75 pesetas á don José Barranco, gastos riego de arrecifados de 1.° de Agosto al 19 de Septiembre.

Se acordó se liquide á don Pedro Candil Palomeque su cuota de consumos de este año, con vista de la baja acordada por la Administración de Hacienda.

Igual extremo se acordó en cuanto se refiere á la de Antonio Aguilera Marín y Gregorio Pérez Ropero.

De doña Dolores García Cubero se acordó se le excluya del repartimiento de 1906, puesto que no labra el cortijo de Peñaliza, en cuyo concepto se le impusiera cuota.

Sesión del día 19

Presidencia del Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se admitió á don Emilio Galisteo Pino la dimisión presentada de Médico titular, y se nombró con el carácter de interino, mientras se resuelve lo procedente, á don Miguel Marín y Martín.

Resueltas en sesión de 23 de Julio las reclamaciones de propietarios que se consideran con derecho á excepción en el pago del impuesto de guardería rural, fundados en la Real orden de 30 de Noviembre de 1875, por tener guardas particulares jurados, pero suspendido el cobro de sus cuotas hasta ser firme el acuerdo recaído, siendo pasado con exceso el término de alzada sin que se haya interpuesto, el Ayuntamiento acordó se levante la suspensión de cobro, se le haga saber á los interesados y al recaudador.

El Ayuntamiento acordó que el memorial de don José Castilla Molina, solicitando se le cancele la fianza que en 23 de Marzo de 1900 prestará á responder de su gestión como Depositario de fondos municipales, pase á Contaduría para informe.

El Concejal don Juan Serrano Sol dió cuenta de la gestión hecha en Córdoba para la recogida de las inscripciones de propios y demás valores del Ayuntamiento, como consecuencia de los acuerdos de 9 de Julio y 27 de Octubre, expresando las inscripciones y documentos recogidos, acordándose se ingresen en la caja municipal.

Y en cuanto á la inscripción nominativa núm. 8342, no retirada por no tener el resguardo dado por el Banco, se acordó la busca de este, y en su caso la obtensión de un segundo.

Sesión del día 26

Presidencia del Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse presentado don Manuel Cardenete Alaminos, como comisionado por la Arrendataria del contingente provincial, para seguir procedimiento de apremio contra los señores Concejales. El Ayuntamiento quedó enterado.

También se dió cuenta que la propia Arrendataria nombró á don Francisco Adán Hernández para seguir procedimiento de apremio contra los señores Concejales, por remanente de contingente de 1905.

El Ayuntamiento quedó igualmente enterado y acordó se liquide á don Miguel Carrillo la recaudación de los tres primeros trimestres de consumos de este año.

Igualmente que se le practique arqueo del reparto sobre guardería rural, también de este año.

Y en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal, expido el presente en Priego á 1.° de Diciembre de 1906.—Juan de Callava.—V.° B.°: Gámiz.

Se aprobó en sesión de 3 del actual. —Callava.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3631

Don Juan de Rojas Espejo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido, por promoción del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de doña Isabel Zafra Arroyo, de este domicilio, para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión en que se encuentra de las fincas siguientes:

Una suerte de olivar en este término municipal y su pago de las Pilas, compuesta de tres aranzadas, equivalentes á una hectárea, diez áreas y veinte y dos centiáreas, la cual linda en la actualidad á Levante con olivar de don Juan de Rojas Espejo, antes doña Dolores Ruiz; Mediodía con otro de los herederos de don Pedro R. León Montilla; Poniente con más olivar de Rafael Cañete Pedraza, antes don Pedro Escribano, y Norte con la carretera que de esta ciudad conduce á la de Montilla.

Una suerte de tierra calma, sita en la hoja nombrada Cerro Pedrero, del cortijo del Hornillo, de este término municipal, de cabida de una fanega y dos celemines, equivalentes á setenta y una áreas y cuarenta y dos centiáreas, la cual linda en la actualidad á Levante con tierras de Antonio Peña Ramírez; Mediodía con otras de

Ministerio de Cultura 2024

don Alfonso Zafra Arroyo; Poniente con más de Fernando Lozano Sierra, y Norte con tierras de María Andrea, Dolores y Feliciana Zafra Mata; esta finca fué disgregada de otra de tres fanegas y seis celemines que el vendedor Andrés Zafra Prieto poseía en aquel pago.

Y una tercera parte indivisa de la casa número siete de la calle Rejanas, de esta ciudad, cuya fachada principal mira á Poniente y linda en la actualidad, el todo de ella, por su derecha entrando con la número nueve, de los herederos de Fernando Doblas Ramírez; por su izquierda con la número cinco, de los de Juan Múrez Estrada, y por la espalda con casa número diez y seis de la calle Barriollano, de don Rafael Lobera Sánchez de Puerta; ocupa una superficie, toda la casa deslindada, de doscientos cuarenta y ocho metros veinte y seis centímetros cuadrados, y consta el cuerpo de la calle, de zaguán, galería con pozo, dos habitaciones bajas y sus altas correspondientes, patio con una habitación á la derecha; en el cuerpo interior, cocina, despensa, otra habitación baja y sus altas correspondientes, corral, cuadra y pajar; cuyas tres fincas pertenecen á la recurrente doña Isabel Zafra Arroyo por compra que de ellas hizo, en seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis, á Andrés Zafra Prieto, que fué de este domicilio, sin que mediara título escrito por haber fallecido poco tiempo después el vendedor; en cuyo expediente he acordado, por providencia de esta fecha, dar vista del mismo á los herederos ó causa-habientes del vendedor Andrés Zafra Prieto, á cuyo nombre aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las tres deslindadas fincas, por medio del presente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la inscripción de posesión solicitada y cancelación de los asientos de dominio respectivos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á doce de Diciembre de mil novecientos seis.—Juan de Rojas.—El actuario, Antonio López del Moral.

Núm. 3632

Don Juan de Rojas Espejo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido, por promoción del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de doña Isabel Zafra Arroyo, de este domicilio, como apoderada de su hermano don Alfonso Zafra Arroyo, vecino de Lucena, para acreditar è inscribir á favor de este en el Registro de la propiedad de este partido la posesión que se encuentra de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma sita en la loja nombrada Cerro de Pedrero, del cortijo del Hornillo, de este término, de cabida de una fanega y dos celemines, equivalentes á setenta y una áreas cuarenta y dos centiáreas, que linda á Levante con tierras de Antonio Peña Ramírez; Mediodía con el camino que conduce al cortijo del Privilegio; Poniente con más tierra de Fernando Lozano Sierra, y Norte con otras de la doña Isabel Zafra Arroyo; esta finca fué segregada de otra de tres fanegas y seis celemines que poseía en el mismo sitio Andrés Zafra Prieto.

Y una tercera parte indivisa de la casa número siete de la calle Rejanas, de esta ciudad, cuyo todo linda por su derecha entrando con la número nueve, de los herederos de Fernando Doblas Ramírez; por su izquierda con la número cinco, de los de Juan Múrez Estrada, y por la espalda con casa número diez y seis de la calle Barriollano, de don Rafael Lobera Sánchez de Puerta; cuyas dos fincas pertenecen al don Alfonso Zafra Arroyo por haberlas comprado en diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis á Andrés Zafra Prieto, que fué de este domicilio, sin que mediara título escrito por haber fallecido poco tiempo después el vendedor; en cuyo expediente he acordado, por providencia de esta fecha, dar vista del mismo á los herederos ó causa habientes del vendedor Andrés Zafra Prieto, á cuyo nombre aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las dos deslindadas fincas, por medio del presente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la inscripción de posesión solicitada y cancelación de los asientos de dominio respectivos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á doce de Diciembre de mil novecientos seis.—Juan de Rojas.—El actuario, Celestino Aguilar.

CORDOBA

Núm. 3633

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por mi Escribanía se ha presentado por el Procurador don Francisco Rivera, en nombre de don Andrés Roldán y González de Figueroa, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía para que se declare ineficaz y nula la mención hecha en las testamentarías de doña Josefina Ferrán Ajuria y don Carlos Pulido Ferrán de dos censos que aparece pesan sobre las casas números cinco y tres C de la calle de los Manueles, de esta ciudad, así como las inscripciones hechas en el Registro de la propiedad de este partido de dichos gravámenes, al inscribir dichos títulos, y las que se hayan hecho después; y por dicho Juzgado se ha mandado, por providencia de ayer, se emplace á los que se crean con derecho á dichos censos, que son: uno de trece mil trescientos treinta y tres reales de capital y trescientos de réditos, y el otro de treinta y cinco pesetas de réditos anuales, sin que conste á favor de quién, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos para contestar dicha demanda, personándose en forma.

Y siendo desconocidos dichos demandados y sus domicilios, se les hace el emplazamiento por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba catorce de Diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3622

Don José María y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Gómez Guerrero, casado con Dolores Moral Córdoba, de la que se encuentra separado hace tiempo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de ofrecerle la causa que instruyo por muerte casual de su hija Angela Gómez Moral, por si quiere mostrarse parte; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—José Marín.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

LUCENA

Núm. 3630

Don Pedro Romero y García, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fé: que en las diligencias de cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente á causa por estafa, contra don Enrique Gatell Argenter, obra la requisitoria que copiada literalmente dice así:

Requisitoria.—Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado don Enrique Gatell y Argenter, vecino de Málaga, con domicilio en la calle Marqués de Larios, número cinco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y sí solamente que hace tiempo marchó á América, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Audiencia provincial de Córdoba para la práctica de diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido, se le conduzca á disposición de dicho superior Tribunal.

Dada en Lucena á diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Antonio Bellver de Oña.—Pedro Romero.

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste pongo el presente en Lucena á diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Pedro Romero.

CABRA

Núm. 3627

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que el día cuatro del actual ha desaparecido de tierras del cortijo «La Coronela», propio del excelentísimo señor Conde de Limpias, un rucho cuyas señas se expresarán al final, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario, sospechándose haya sido hurtado.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de expresada caballería, y que en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Cabra á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas.

Un rucho de tres años, entero, de alzada un metro quince centímetros, pelo rucio, raza española, herrado con una L. y corona de Conde encima, en la tabla derecha del cuello, y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» en el lado izquierdo de la culata.

Núm. 3629

Hago saber: que en la carretera que de esta ciudad conduce á Castro del Río, y sitio nombrado de Buen año, desapareció en la tarde del once del actual una burra con rastra de rucha, propia de Juan León Pérez, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y en caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, como asimismo las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas.

Una burra platera, clara, de ocho años, patiquebrada, sin hierro, con rastra de una rucha de cinco meses, oscura.

pt

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 3608

AÑO DE 1906. MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago — Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
1.°	Gastos del Ayuntamiento. .	2711 59	»	»	2711 50
2.°	Policía de seguridad. . . .	506 06	»	»	506 06
3.°	Policía urbana y rural. . .	2264 58	»	»	2264 58
4.°	Instrucción pública. . . .	395 53	»	»	295 53
5.°	Beneficencia.	674 23	»	»	674 24
6.°	Obras públicas.	232 08	»	1041 67	1273 75
7.°	Corrección pública.	621 56	»	»	621 56
9.°	Cargas	11303 75	»	297 34	11601 09
10.°	Obras de nueva construcción	»	»	166 66	166 66
11.°	Imprevistos.	»	»	»	»
12.°	Resultas.	»	»	»	»
	TOTALES.	18609 39	»	1505 67	20115 06

Cabra 28 de Noviembre de 1906.—Carlos Redondo.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 1.° de Diciembre de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Redondo.

PARQUE ADMINISTRATIVO
DE SUMINISTRO DE CORDOBA
DIRECCION

ANUNCIO

El Comisario de Guerra, Director accidental del Parque Administrativo de suministro de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta en subasta oral de ciento veinte y un kilogramos de hierro viejo y de cincuenta decágramos de latón viejo, así como también de treinta y cuatro kilogramos de trapo de algodón, treinta y dos del de hilo y siete del de lana, se convoca por el presente á cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar el día 26 del corriente, á la hora de las once, en este Parque, calle de Tomás Conde, número 8.

Las proposiciones serán verbales, y si hubiese dos ó más iguales contenderán sus autores, entre sí, durante diez minutos por pujas á la llana del tanto por ciento de la cantidad ofrecida.

Córdoba 15 de Diciembre de 1906. —Manuel Alvarez.

2.° Cuerpo de Ejército
HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 3597

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente á las diez horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2|3 de pulpa y 1|3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enraciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Diciembre de 1906. —El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.° B.°: El Comisario de Guerra, Interventor, Arturo Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.° y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024